

Ref . Expte. PG.SA-1324-21

VISTO: Lo dispuesto por la Ley N° 14.442 en su art. 8 y art. 21 inc. 14, que establece como atribución de esta Procuración General participar en el proyecto del presupuesto anual del Poder Judicial, elaborando la parte correspondiente a la jurisdicción auxiliar Ministerio Público con el objetivo de asignar partidas especiales a fin de atender los gastos que demande el equipamiento de los órganos, la capacitación de sus miembros, el sostenimiento de programas de asistencia y protección a la víctima, testigos e incapaces y el debido cumplimiento de las funciones del organismo;

Que en virtud de lo mencionado, se ha confeccionado el expediente PG.SA.-1324-21 por el cual tramita el proyecto de presupuesto para el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires para el ejercicio 2022;

CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto se ha confeccionado a los efectos de continuar con el fortalecimiento de la función institucional del Ministerio Público, para una mejor y más eficiente defensa de los intereses de la sociedad y resguardo de la vigencia equilibrada de los valores jurídicos consagrados en las disposiciones constitucionales y legales, especialmente a través del diseño de la política criminal en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, en el orden de su competencia, mediante una planificación armónica, integral y encaminada al desarrollo de políticas públicas basadas en evidencia, la conducción de la investigación criminal con base en desarrollos científicos y tecnológicos, la concepción de la víctima como sujeto eminente del proceso penal y el seguimiento exhaustivo del cumplimiento de las condenas, así como la tutela de los derechos humanos.

Que en esta línea, es prioritario para el organismo el desarrollo e implementación de ciertos instrumentos encaminados al fortalecimiento del sistema acusatorio en miras de mantener el equilibrio institucional en el marco del esquema constitucional bonaerense.

Que la previsión constitucional de la puesta en funcionamiento de la Policía Judicial (art. 166, primer párrafo, in fine), se reglamentó a través de la Ley N° 15.005 (luego modificada por la Ley N° 15.023) en virtud de su importancia para la actuación idónea y funcionalmente eficiente del Ministerio Público, y consecuentemente del Poder Judicial, a

través de la asistencia profesional técnico-científica para el ejercicio de las potestades propias de los órganos responsables del impulso procesal, así como para el cumplimiento del objeto último del sistema acusatorio de enjuiciamiento penal.

Que la ley bajo análisis además de asignarle expresamente el carácter de servicio público esencial (de manera tal de asegurar la intervención de la Policía Judicial en cualquier momento y lugar del territorio provincial), instituye una estructura moderna inspirada en el principio de descentralización territorial.

Que el nuevo diseño de Policía Judicial creará un cuerpo de investigadores dividido en dos subdirecciones; una de investigaciones y otro científico-técnica. Esta Policía Judicial tendrá presencia en cada uno de los departamentos judiciales de la provincia y actuará en los casos complejos y de trascendencia que disponga el fiscal general departamental en conjunto con el coordinador regional de la policía judicial. Llevará a cabo todas las medidas de investigación necesarias para la correcta determinación de la existencia de hechos delictivos y la individualización de los presupuestos involucrados. Realizará un trabajo interdisciplinario que aglutina a aquellos que cumplen funciones de detectives y los que brindan apoyo científico, técnico y tecnológico, bajo la dirección jurídica y estratégica del fiscal de la causa, con miras a una rápida, razonable y justa resolución de los conflictos penales.

Que durante el año 2021 se aprobó por Acuerdo Conjunto N° 4026/21 de la Suprema Corte de Justicia y el Procurador General el Estatuto y Escalafón de la Policía Judicial, con el objetivo de regular los deberes y obligaciones del personal, respetando los ya existentes para los agentes del Ministerio Público, pero contemplando los principios de la Ley 15.005, y especialmente, el carácter de servicio público esencial del personal afectado a funciones específicas de la Policía Judicial.

Que a fin de dar cumplimiento a una implementación parcial de lo dispuesto por la ley de creación del cuerpo, se prevé para el ejercicio 2022 una prueba piloto en cuatro regiones de la provincia, que utilizarán como cabecera las localidades donde se encuentran radicados los Institutos de Ciencias Forenses del Ministerio Público. El avance de la implementación requerirá de la creación de cargos con distintas categorías para reforzar el



Ref . Expte. PG.SA-1324-21

funcionamiento de dichos Institutos, a la vez que la incorporación de detectives judiciales, bajo el régimen de servicio público esencial. Asimismo, se contempla la compra de automóviles, necesarios para los traslados de los funcionarios a los lugares que los hechos delictivos lo requieran. A su vez, se tiene previsto para la capacitación de los efectivos de la Policía Judicial ingresantes, el dictado de distintos cursos formativos los que serán desarrollados con módulos virtuales y presenciales en distintas sedes de la provincia de Buenos Aires: Conurbano, Centro y Sur.

Que como parte de la transición hacia la puesta en marcha plena de la nueva Policía Judicial, en la actualidad funciona el Departamento de Policía Judicial, que tiene la supervisión de los Institutos de Ciencias Forenses del Ministerio Público. Si bien este cuerpo en el futuro será reemplazado, durante 2022 será necesario continuar dotándolo de los elementos necesarios para el cumplimiento de su cometido. Es importante en este sentido, preparar el terreno para los nuevos sistemas de investigación y hacer inversión en recursos tecnológicos (hardware y software) de tipo forense y de análisis criminal, así como invertir en medios para acceder a la información de manera remota, rápida y segura.

Que adicionalmente, en el ejercicio 2022 será primordial contar en todos los Institutos de Ciencias Forenses dependientes del Ministerio Público, con los recursos humanos, científicos y tecnológicos necesarios que permitan un funcionamiento óptimo de la investigación criminal.

Que se reafirma la necesidad planteada en los ejercicios 2020 y 2021 respecto de la atención al objetivo prioritario de política criminal en materia de estupefacientes. Se reitera y considera adecuado incorporar profesionales con el objeto de prestar colaboración directa a las Fiscalías especializadas, aportando tareas de contención, asesoramiento, prevención y evacuación respectivas.

Que el permanente reclamo de atención de parte de las víctimas y familiares de víctimas de delitos ante la Procuración General, exige organizar de modo orgánico una estructura a tal fin. En tal sentido la provisión de recursos humanos especializados (psicólogos, asistentes sociales, abogados, etc.) como así también de recursos informáticos y de comunicaciones es esencial para desarrollar la tarea.

Que se reafirma la necesidad planteada en los ejercicios 2020 y 2021 respecto de la atención de los objetivos prioritarios de política criminal en relación a la investigación en materia de estupefacientes, delitos conexos a la trata de personas y violencia familiar y de género, y violencia institucional. Se reitera y considera adecuado incorporar profesionales con el objeto de prestar colaboración directa a las Fiscalías especializadas, aportando tareas de contención, asesoramiento, prevención y evacuación respectivas.

Que la ley 14.687 sancionada y promulgada el 23 de enero de 2015, dispuso la creación de 21 Fiscalías especializadas en violencia institucional con asiento en las cabeceras de cada uno de los departamentos judiciales de la provincia y autorizó al Poder Ejecutivo a hacer las adecuaciones presupuestarias necesarias a ese fin. Por ello, se reitera el reclamo de las partidas presupuestarias para dar cumplimiento al mandato legal vigente.

Que se prevé para el ejercicio 2022 continuar mejorando las condiciones de seguridad edilicia en los edificios del Ministerio Público, tanto para judiciales, justiciables y público en general.

Que en tal sentido, es prioritario para el Organismo continuar con la ejecución del plan presentado en el proyecto de presupuesto del ejercicio 2021, que tiene por objeto la reparación, refacción y puesta en valor de los inmuebles donde funcionan las diversas dependencias del Ministerio Público en los distintos Departamentos Judiciales, procurando la regularización de las situaciones jurídicas en virtud de las cuales son ocupados, con miras a lograr, finalmente, la titularidad dominial sobre todos ellos.

Que asimismo, es de vital importancia continuar con las obras de construcción gerenciadas por el Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires.

Que particularmente, se proyecta la finalización total de las obras del complejo edilicio del Ministerio Público en la localidad de Banfield, Departamento Judicial Lomas de Zamora, así como las vinculadas con la remodelación y ampliación de la Morgue del citado Departamento Judicial iniciadas en el presente ejercicio fiscal.

Que se espera también finalizar las obras del complejo edilicio en San Justo, Departamento Judicial La Matanza, así como en el inmueble de la calle Alem y Uriburu de la ciudad de Tandil, Departamento Judicial Azul.



Ref . Expte. PG.SA-1324-21

Que a su vez deberán contemplarse para el año 2022 los recursos necesarios para hacer frente a las necesidades de infraestructura derivadas de dos proyectos de prioridad institucional para el Ministerio Público: i) el recientemente creado Departamento Judicial Avellaneda - Lanús, y ii) el plan piloto para la puesta en marcha de la Policía Judicial en cuatro Departamentos Judiciales seleccionados.

Que se ha desarrollado un plan de modernización del Ministerio Público que se apoya, primordialmente, sobre la transformación digital, la transparencia institucional y el mejoramiento de las herramientas de gestión. En este sentido, durante el ejercicio 2019 se ha implementado el expediente electrónico administrativo del Ministerio Público para todas las actuaciones que tramitan integralmente en el ámbito del organismo. Además, se prevé en lo sucesivo la integración del referido sistema de expediente electrónico con el GDEBA.

Que por otro lado, la integración del Sistema Informático del Ministerio Público (SIMP) con la aplicación "Mi Seguridad" y el Sistema de Información Delictual (SID), desarrollados por el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, ha permitido digitalizar la comunicación de las actas de procedimiento labradas por el personal policial en actividad de prevención, de las denuncias penales receptadas en las dependencias policiales y de aquellas formuladas a través de la web directamente por la ciudadanía, generando en cada caso un proceso penal en forma inmediata. La aludida integración informática contribuye a optimizar los recursos del Estado, reducir la duración del proceso penal y mejorar la respuesta al ciudadano.

Que en la próxima etapa, se prevé avanzar en la implementación de la investigación penal preparatoria electrónica y en la digitalización de las medidas practicadas por la Policía en el marco del artículo 293 y concordantes del Código Procesal Penal de la provincia de Buenos Aires, de las instrucciones impartidas por los agentes fiscales a las fuerzas policiales conforme lo normado por los artículos 267 y 268 del referido código y de aquellos trámites que resulten necesarios para la sustanciación de la investigación penal preparatoria. Para ello, es preciso fortalecer la infraestructura tecnológica del Ministerio Público y modernizar la matriz tecnológica de atención al ciudadano en el marco de un proceso de mejora continua.

Que por otra parte, es preciso resaltar los avances producidos en materia de modernización tecnológica en el marco de la Pandemia por COVID-19, tal es el caso de la puesta a disposición de herramientas para el teletrabajo en la totalidad de los puestos de trabajo de los agentes judiciales, la creación de un sistema integrado de administración de identidades que mediante diferentes procesos de autenticación permite facilitar y controlar el acceso a los sistemas del Ministerio Público, conforme a la política de seguridad institucional, el desarrollo de una solución tecnológica de vanguardia con los más altos estándares de seguridad informática que posibilita la comunicación de los integrantes del MPBA y el enlace con el ciudadano en el ámbito de sus competencias específicas a través de medios telemáticos, y la creación de un sistema para gestionar turnos en forma virtual.

Que, en octubre de 2020 se puso a disposición de los órganos judiciales de los fueros penal y de la responsabilidad penal juvenil, de las jurisdicciones Administración de Justicia y Ministerio Público, los aplicativos que posibilitan el acceso recíproco a la consulta entre los sistemas de gestión SIMP y AUGUSTA, a fin de que los usuarios puedan acceder a los trámites públicos y firmados realizados en una misma causa judicial, en la otra jurisdicción. También se puso a disposición de Fiscales, Defensores Oficiales, Curadores y Asesores de Menores e Incapaces en los casos que con arreglo a la legislación vigente actúan ante los fueros no penales ni penales juveniles, mecanismos de acceso, a través del SIMP, de la consulta a las actuaciones públicas y firmadas obrantes en una causa judicial que tramite ante los citados fueros, ello a los efectos de facilitar el cumplimiento de las funciones que tienen atribuidas. En el próximo ejercicio, se prevé extender el alcance de la interoperabilidad de los sistemas de gestión judicial.

Que la capacitación continua de todos sus agentes (magistrados, funcionarios y empleados), es política institucional del Ministerio Público. En dicho entendimiento, se prevé para el año 2022, un cronograma de capacitación virtual a distancia (formato e-learning) continuando el dictado de cursos sobre temáticas troncales al funcionamiento de la institución, así como otros sobre temas de incidencia relevante para la organización y mejora del servicio.

Que en materia de juicio por jurados, se prevé continuar con las actividades destinadas a fortalecer la calidad de la intervención de los magistrados del Ministerio Público,



Ref . Expte. PG.SA-1324-21

particularmente mejorando la técnica de litigación, la destreza en la oratoria y la presencia escénica.

Que del mismo modo, se continuará con la elaboración de guías de actuación seleccionando la temática conforme los requerimientos que realizan los distintos departamentos judiciales.

Que asimismo, se prevé ampliar la oferta de la videoteca del Centro de Capacitación, como así también profundizar los beneficios del Sistema de Gestión de Alumnos (cursantes regulares del MPBA).

Que la Ley 14.613 creó el cuerpo de Magistrados Suplentes del Ministerio Público, del que dispondrá la Procuración General para cubrir vacantes transitorias de los cargos de agente fiscal, agentes fiscales del FRPJ, defensor oficial, defensor oficial del FRPJ y asesor de incapaces, para los casos de renuncia, remoción, suspensión, fallecimiento y licencia por un plazo de más de 60 días.

Que en virtud de la normativa vigente, las designaciones ya efectuadas por el Poder Ejecutivo provincial y los concursos en trámite, se proyecta la necesidad de presupuestar para el próximo año, los cargos que permitan instrumentar su implementación, en la medida que se vayan presentado los presupuestos normativos para la asignación, de las tres ramas del Ministerio Público en los diferentes departamentos judiciales de la Provincia y según las regiones fijadas.

Que a la fecha existen 29 magistrados con decreto del Poder Ejecutivo, que se han ido gradual y parcialmente poniendo en funciones, a través de la transformación de cargos o afectación de vacantes ya existentes para otros fines, por falta de asignación de las partidas presupuestarias correspondientes para su creación, por lo que se reitera su pedido para el ejercicio 2022, a fin de poder dar cumplimiento a lo establecido en la ley 14.613.

Que también se reitera la solicitud de los cargos de las funciones creadas por las Leyes 14.605, 14.614, 14.615, 14.617, 14.642, 14.681, 14.683, 14.687, 14.723, 14.864 y 14.901 a fin de dar cumplimiento a las mismas.

Que la Ley Nacional de Salud Mental, Nº 26.657, y el nuevo Código Civil y Comercial, constituye un cambio de paradigma en el tratamiento jurídico de la enfermedad

mental y obliga a repensar roles y funciones de los involucrados en la aplicación de la misma. Por ello, para el ejercicio presupuestario 2022, desde la Curaduría General se implementarán acciones concretas en pos de los objetivos expuestos: visitas a las curadurías, encuentros zonales de capacitación, se redimensionará la tarea de la casa de pre alta y el centro de día perteneciente a la Curaduría General, se procurará la promoción de nuevas casas de convivencia para usuarios externados y se llevará a cabo una supervisión exhaustiva de las revisiones de sentencia de las personas asistidas por las curadurías oficiales, de las presentaciones y aprobaciones de las rendiciones de cuentas y, en definitiva, del correcto ejercicio de la función de los curadores oficiales en beneficio de las personas por ellos representadas y asistidas.

Que de acuerdo a los parámetros establecidos por la ley 10.315, resulta fundamental continuar impulsando la concesión de subsidios —los que se estiman en 1.900 (mil novecientos) anuales- requeridos por las Curadurías Oficiales, a fin de posibilitar la externación y autovalimiento de sus beneficiarios.

Que el programa "Sistema de Sostén", tiene entre sus principales objetivos, acompañar a jóvenes en situación de alta vulnerabilidad social. De esta forma, la intervención desde el programa, excede el objetivo no menor de la capacitación, e impacta en aspectos más cruciales, que hacen al apuntalamiento de los ejes que estructuran la vida cotidiana de los jóvenes, como la concreción de su inserción laboral. En virtud de ello, y de acuerdo a la cantidad de becados actualmente, sumado a las solicitudes en estado de evaluación, deberán contemplarse, para el ejercicio presupuestario 2022, la cantidad de 500 (quinientos) subsidios mensuales de la Ley 11.852.

Que las Casas de Justicia son un instrumento de descentralización del Ministerio Público de la Defensa para garantizar el acceso irrestricto a la Justicia y la tutela judicial continua y efectiva que establece el art. 15 de nuestra constitución provincial. Representa uno de los esfuerzos institucionales orientados a acercar el servicio de Defensa Oficial Civil a los habitantes de la provincia de Buenos Aires, llevando a cabo descentralizaciones estratégicamente decididas en función de: cantidad de población de escasos recursos, condicionamientos socioculturales, distancia a cabeceras departamentales



Ref . Expte. PG.SA-1324-21

y/o centros administrativos. De esta manera el servicio de justicia se acerca a los sectores más postergados de la población -en localidades alejadas de las cabeceras departamentales o en las zonas donde la creciente demanda social lo requiere- finalidad en la que converge el accionar de la Procuración General, las Defensorías departamentales y los Municipios.

Que las diferentes demandas que plantean los requirentes del servicio son abordadas desde un enfoque social e interdisciplinario, procurándose en todos los casos brindar una respuesta al consultante. Las problemáticas abordadas versan, entre otras, sobre alimentos, exclusión del hogar, derecho a la identidad, internación, inscripción de nacimiento, derecho a la comunicación, restitución de hijos, tenencia, tutela, salud mental y violencia familiar. En la actualidad se hallan en funcionamiento Casas de Justicia en 26 localidades del territorio provincial. Para el año 2022 se prevé la apertura de diez (10) nuevas Casas de Justicia que resultan necesarias en distintas localidades de la provincia de Buenos Aires.

Que a cargo del Ministerio Público funcionan una serie de registros de fundamental importancia institucional para el estado provincial. Entre ellos merecen citarse a: i) el Registro de Procesos del Niño, cuya función es centralizar y analizar la información correspondiente a los procesos penales que se siguen a los jóvenes punibles por edad o delito en los términos de la Ley 22.278; ii) el Registro de Personas Detenidas (RUD) a cargo de centralizar la información correspondiente a las personas privadas de libertad a disposición del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires; iii) el Registro Penal de Violencia Familiar y de Género (RPVFyG) cuya finalidad es generar información sociodemográfica de las denuncias penales efectuadas sobre hechos de violencia familiar y de género; y iv) el Registro de violencia institucional (RVI) creado por la Ley 14.687, cuya función primordial es relevar todas las actuaciones judiciales que se inicien por hechos de violencia institucional en las que intervenga el Ministerio Público Fiscal de la provincia de Buenos Aires, con el propósito de detectar, registrar, sistematizar y dar seguimiento a esta clase de investigaciones penales, y a su vez contar con información útil para el diseño de la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal, como así también de las otras áreas del Ministerio Público y de otros organismos del estado provincial. Cada uno de estos registros se constituye en una herramienta de vital importancia para la gestión, información e investigación en cada uno de

los temas de su específica incumbencia. A efectos de permitir su correcto funcionamiento, resulta necesario contar en el ejercicio 2022 con los recursos adecuados.

Que sin perjuicio de que anteriormente se ha considerado inconveniente la previsión de gastos de carácter reservado, se trata de conceptos afectados al Sistema de Protección de Testigos de la Procuración General, reglamentado por la Resolución PG 536/98, el cual cumple un rol esencial para resguardar la persona y bienes de los testigos que se hallaren ante un peligro cierto como correlato de su colaboración con la administración de justicia.

Que a los fines expuestos anteriormente, que procuran sintetizar los principales ejes de la gestión previstos por este Ministerio Público para el año 2022, sustentados en un conjunto de medidas orientadas a lograr estándares de gestión global que mejoren progresivamente las condiciones de eficiencia, calidad, accesibilidad y transparencia en todas las actividades que diariamente despliega el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires en sus diferentes ramas, fortaleciendo la capacidad de respuesta a los legítimos requerimientos y demandas de la sociedad, cuyos intereses debe tutelar sin apartarse de los principios que deben regir a todo órgano del estado que administra responsablemente los recursos de los contribuyentes; se ha confeccionado un proyecto de presupuesto requiriendo el crédito necesario que permita alcanzar los objetivos del organismo en sus múltiples funciones, contemplando además las previsiones de la estructura orgánica actual y sin apartarse de los principios que deben regir a todo órgano del Estado que administra responsablemente los recursos de los contribuyentes.

Que en función de lo expresado, a fin de dejar constancia de las necesidades reales y proyectos del Ministerio Público, se ha confeccionado el presupuesto 2022 para este organismo con el siguiente detalle:

i) Para la partida de Gastos en Personal, se ha tenido en cuenta dentro de los cargos autorizados por la ley de Presupuesto 15.225 del año 2021 los ocupados y a ocupar hasta el fin del corriente año. Adicionalmente, se estimó una cantidad de vacantes a cubrir durante el transcurso del próximo ejercicio tanto para los refuerzos de plantas funcionales de los organismos y dependencias existentes, como para aquellos que se pondrán en



Ref . Expte. PG.SA-1324-21

funcionamiento en dicho ejercicio. El costo de las vacantes se ha estimado con la respectiva anualización sin considerar en esta partida importe alguno en concepto de pauta salarial para el próximo ejercicio.

ii) Con respecto a la Partida de Bienes de Consumo se previeron los créditos necesarios para la adquisición de insumos para pericias que se efectúan en las Investigaciones Penales Preparatorias y que son llevados a cabo por los Institutos de Investigación Criminal y Ciencias Forenses del Ministerio Público, asimismo se incluyeron los créditos en concepto de compensación por los gastos relativos a pericias que realiza la Dirección General de Asesorías Periciales de la Suprema Corte de Justicia. Del mismo modo, se han considerado los créditos pertinentes para la compra de los demás bienes de consumo teniendo una alta incidencia, partidas tales como papel, insumos informáticos, útiles de escritorio, útiles y materiales eléctricos y combustibles entre otras.

iii) Con relación a la Partida de Servicios no Personales se han contemplado los montos estimados a erogar en concepto de servicios de energía eléctrica, gas, agua, telefonía fija, telefonía celular y servicios de enlace, vínculos e internet, de acuerdo a las proyecciones realizadas. También se ha estimado un incremento significativo en la partida de alquiler de inmuebles, que incluye el alquiler del inmueble destinado al nuevo Departamento Judicial Avellaneda-Lanús. En igual sentido, se han considerado los créditos para atender el gasto que demanda la contratación del servicio de limpieza, tanto de los inmuebles alquilados como de los propios. Se incluyen a su vez, los créditos para atender las obras en materia de mantenimiento de edificios como consecuencia del desgaste sufrido por el uso cotidiano, cuyo avance se vio limitado en el marco de la pandemia por COVID-19, durante los ejercicios 2020 y 2021, como así también las adecuaciones previstas para la puesta en funcionamiento de la Policía Judicial. Otro concepto con gran incidencia en esta partida, es el de honorarios de abogados de la matrícula que prestan servicios como Defensores y Asesores Ad-Hoc ante la justicia de paz letrada que se ven incrementados como consecuencia del aumento de trámites con beneficio de litigar sin gasto, sumado a que el valor del JUS se modifica conforme a la política salarial impulsada por el gobierno provincial, según lo establece el art. 9 de la Ley 14.967.

iv) Con respecto a los Bienes de Uso, se incluyen los créditos indispensables para mantener la infraestructura tecnológica actualizada y operativa, para el análisis y la evaluación continua de nuevas plataformas de comunicación, de sistemas operativos y de equipamiento, a fin de ofrecer una prestación de calidad y confiabilidad, conservando la capacidad de procesamiento en gran volumen de datos, como así también el resguardo y seguridad de la información. A su vez, se incluyen los créditos necesarios para la adquisición de un inmueble de 1000 m2 para el Departamento de Automotores en la localidad de La Plata, a los fines de poder concentrar la flota de vehículos de la Procuración General en una sola propiedad permitiendo un ahorro importante al dejar de alquilar numerosas cocheras particulares. Finalmente, se incorporan los créditos referidos a construcciones, que corresponden a las obras gerenciadas por el Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires, que se encuentran en proceso de ejecución, siendo de especial importancia la remodelación y ampliación de la Morgue del Departamento Judicial Lomas de Zamora.

(v) En la Partida de Transferencias se contempla los créditos necesarios para cubrir los gastos de las Becas prescriptas por la Ley 11.852 y los Subsidios establecidos por la Ley 10.315.

POR ELLO, el Señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (art. 189 Const. Prov.; arts. 1, 2 y 20 1° parte de la Ley 14.442 y Sentencia SCBA 29/5/19 causa I 72.447);

RESUELVE:

Artículo 1º: Elevar a la Suprema Corte de Justicia —para su posterior remisión al Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires— el Proyecto de Presupuesto de la jurisdicción auxiliar Ministerio Público del Poder Judicial para el ejercicio 2022, expresado en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Resolución.



Ref . Expte. PG.SA-1324-21

Artículo 2°: Solicitar se tengan presentes las previsiones contempladas en las planillas que adjuntan.	e se
Artículo 3°: Registrese y comuníquese	

